

Tran, et al. v. Fastenal Company, et al.
(Caso de la Corte Superior de Los Ángeles No. BC717323)

ACUERDO DE ARREGLO ESTIPULADO ENMENDADO Y LIBERACIÓN

Este Acuerdo de Arreglo Estipulado Enmendado y Liberación (el “**Arreglo**” o “**Acuerdo**”) se ingresa entre el demandante Larry Tran (“**Tran**” o el “**Demandante**”) y el demandado, Fastenal Company (“**Fastenal**” o el “**Demandado**”). Tran y Fastenal serán referidos colectivamente como las **Partes**.

CONSIDERANDOS

1. El 21 de Agosto del 2018, el Demandante, a través de su concejo de abogados, envió a Fastenal la carta llamada Aviso de Cesar y Desistir Violaciones FACTA; y Aviso de Intención de Acción de Demanda Colectiva (el “**Aviso**”). Adjunto con la carta del 21 de Agosto del 2018, había una copia del Reclamo que estaba a punto de ser presentada.
2. El 22 de Agosto del 2018, el Demandante presentó una acción colectiva putativa (la “**Acción**”) al presentar su reclamo (el “**Reclamo**”) en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles, llamado Tran, et al. v Fastenal Company, et al., No. De Caso BC717323. La Acción fue asignada ultimadamente a la Honorable Juez Amy D. Hogue ante quien está pendiente aún.
3. El Reclamo alega que Fastenal violó voluntariamente la Ley de Transacciones de Crédito Justas y Precisas (“**FACTA**”, por sus siglas en inglés – Fair and Accurate Credit Transactions Act), 15. USC. § 1681c(g), al imprimir más de los últimos cinco dígitos y fecha de vencimiento de las tarjetas de crédito y / o tarjetas de débito del Demandante y de otros consumidores en sus recibos de clientes impresos electrónicamente que se imprimen en las ubicaciones de las tiendas Fastenal durante cierto periodo de tiempo.
4. Las Partes participaron en discusiones extensivas de acuerdo, incluyendo pero no limitados a mediación con el Sr. Martin Quinn de JAMS en San Francisco, y negociaciones de acuerdo adicionales con el mediador seguido después de la mediación.
5. Al ingresar a este Acuerdo, Fastenal no admite ninguna responsabilidad por alguna violación de la FACTA o cualquier mal actuar. Fastenal está de acuerdo de acordar esta Acción únicamente como una decisión financiera basada en su evaluación al momento, gasto, carga e incertidumbre de litigaciones adicionales.

ACUERDO

6. En consideración de los acuerdos, promesas y garantías mutuas establecidas en este Acuerdo, las partes están de acuerdo con un arreglo colectivo, sujeto a aprobación de la Corte, según se establece en lo siguiente:
7. **Incorporación de los Considerandos.**

Los considerandos establecidos anteriormente se incorporan en este Acuerdo.
8. **Acuerdo Contingente a la Aprobación de la Corte.**

Los términos de este Acuerdo están sujetos a aprobación de la Corte. Si el Acuerdo no es aprobado por la Corte o no se vuelve final por razón alguna, entonces las Partes expresamente reservan todos sus derechos y remedios.

9. **Si el Acuerdo No se Vuelve Final.**

Si el Acuerdo no se vuelve final por cualquier razón, el Acuerdo será considerado como nulo e inválido. En dicho caso, las Partes resumirán como si el Acuerdo no hubiese sido ingresado, y los términos y provisiones de este Acuerdo no tendrán mayor fuerza ni efecto adicional y no pueden ser usados para cualquier otro propósito (excepto de demostrar potencialmente después el trabajo realizado por el concejo de abogados del Demandante).

10. **El Grupo del Acuerdo.**

Como parte del Acuerdo, las Partes estipulan a la certificación, para propósitos del acuerdo únicamente, del siguiente grupo del acuerdo (el **"Grupo del Acuerdo"**): Todos los consumidores que, en cualquier momento durante el periodo entre el 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018, fueron suministrados con un recibo impreso electrónicamente en el punto de venta o de transacción en cualquier tienda Fastenal dentro de los Estados Unidos, en cuyo recibo se imprimió más de 5 dígitos y / o la fecha de vencimiento de las tarjetas de crédito o tarjetas de débito del consumidor. Excluidos del Grupo del Acuerdo están todos los exempleados, exdirectores y exoficiales de Fastenal.

Durante el periodo del Grupo del Acuerdo entre el 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018 (el **"Periodo del Grupo del Acuerdo"**), Fastenal tenía aproximadamente 1,061,508 transacciones de tarjeta de crédito y débito donde la tarjeta de crédito o tarjeta de débito del consumidor pudo haber sido usada. De este número de transacciones, aproximadamente 314,580 involucraron el uso de una tarjeta de crédito o tarjeta de débito del consumidor, y algunas de las 746,928 transacciones, pudieron también quizás involucrar el uso de la tarjeta de crédito o tarjeta de débito del consumidor. Por ende, el número total de transacciones durante el Periodo del Grupo del Acuerdo donde una tarjeta de crédito o tarjeta de débito fue usada está dentro del rango de 314,580 a aproximadamente 1,061,508. Todos los recibos de clientes de tarjetas de crédito o tarjetas de débito emitidas por Fastenal durante el Periodo del Grupo del Acuerdo incluyeron los primeros 4 dígitos y los últimos 4 dígitos y la fecha de vencimiento de la tarjeta de crédito o tarjeta de débito respectiva impresa en el recibo.

11. **Beneficios del Acuerdo para el Grupo.**

(a) **Devolución en Efectivo:** A no más tardar de cinco días después que la Corte ingrese una orden de aprobación preliminar del Acuerdo, Fastenal establecerá un fondo no reversible en efectivo por el monto de \$1,300,000 (el **"Fondo de Efectivo"**), y transferirá el monto total del Fondo de Efectivo a una cuenta bancaria designada y mantenida por el Administrador del Acuerdo para propósitos del Acuerdo.

(b) **Distribuciones del Fondo de Efectivo:** Después de restar los honorarios legales y costos, y pago por compensación al Representante del Grupo, y Costos de Administración, el monto restante (el **"Fondo de Efectivo Neto"**) será dividido por el número total de miembros del Grupo del Acuerdo quienes presenten un reclamo válido y oportuno para determinar la proporción de la porción prorrateada de cada miembro del Grupo del Acuerdo que realiza el reclamo (la **"Porción Prorrateada"**). En el caso que la Porción Prorrateada es igual o exceda \$1,000, cada miembro del Grupo del Acuerdo

que presente un reclamo válido y oportuno, se le enviará un cheque por el monto de \$1,000 (menos cualquier retención aplicable de respaldo), a ser pagada del Fondo de Efectivo Neto. En el caso que la Porción Prorrataada sea menor a \$1,000, cada miembro del Grupo del Acuerdo que presente un reclamo válido y oportuno, se le enviará un cheque por el monto de \$1,000 (menos cualquier retención aplicable de respaldo), a ser pagada del Fondo de Efectivo Neto. La Distribución de los cheques del Acuerdo iniciarán en un tiempo no menor a 30 días después de la Fecha del Acuerdo. Todos los cheques del Acuerdo serán distribuidos en un tiempo no menor de 60 días después del último día para presentar reclamos para compensación del Fondo de Efectivo Neto o la Fecha del Acuerdo, lo que ocurra de último. Todos los cheques del Acuerdo tendrán una fecha de vencimiento establecido en los mismos el cual se calculó que es de 180 días a partir de la fecha en el que el cheque fue emitido.

i. **Distribución de Residuos:** Dada la naturaleza de este caso de acción de demanda colectiva de consumidores, el hecho que Fastenal no lo sepa, ni que Fastenal tenga acceso a cualquier información la cual ayuda a determinarlo, la dirección postal, direcciones de correo electrónico o números de fax de los miembros del Grupo del Acuerdo ausentes, y experiencia con las tasas de reclamos hechas de consumidores en acciones colectivas, las Partes esperan que relativamente pocos reclamos se hagan y que ocurrirá un resultado. En concordancia, las Partes han acordado un plan para la disposición del residuo anticipado. Por ende, si cualquier fondo residual del Fondo de Efectivo Neto permanece después de que los pagos de los reclamos se hagan a los miembros del Grupo del Acuerdo, cualquier y todo fondo residual será distribuido cy pres a una o más 501(c)(3) caridades que serán acordadas entre las Partes y serán propuestas a la Corte en conexión con la moción de aprobación preliminar, consistente con C. C. P. § 384. Si, por cualquier razón, cualquier o toda caridad seleccionada y propuesta por las Partes no es aprobada por la Corte, cualquier dicha decisión por la Corte no deberá afectar el cumplimiento del Acuerdo porque las Partes están de acuerdo en proponer caridades alternativas hasta que la Corte determine que, desde la perspectiva de la Corte, cada caridad propuesta sería un receptor apropiado del residuo, y, si eso falla, las Partes están de acuerdo que la Corte en sí puede proponer y seleccionar caridades consistentes con C. C. P. § 384. Las Partes además están de acuerdo en cumplir con todos los términos y obligaciones respectivas del C. C. P. § 384. Después de conferir, y sujeto a aprobación de la Corte, las Partes han acordado en proponer Legal Assistance For Seniors (Asistencia Legal para Personas de Tercera Edad) como un beneficiario cy pres de cualquier fondo residual.

(c) **Administración del Acuerdo:** Las Partes están de acuerdo que, sujeto a la aprobación de la Corte, ya sea la Atticus Administration, LLC, o cualquier otro administrador del acuerdo tercero seleccionado por el Demandante, deberá servir como administrador del acuerdo (el “**Administrador del Acuerdo**”). Todas las tarifas y costos incurridos o cargados por el Administrador del Acuerdo para poder administrar el Acuerdo (los “**Costos de Administración**”), incluyendo pero no limitado a traducciones, emisión de cheques, Página Web del Acuerdo, aviso de los Miembros del Grupo del Acuerdo, y cargos por sobres y sellos postales, serán pagados del Fondo de Efectivo. Los Costos de Administración son estimados que serán aproximadamente \$167,662.00 pero pueden aumentar dependiendo del número de reclamos presentados por los miembros del Grupo del Acuerdo.

(d) **Presentación de Reclamos:** Los miembros del Grupo del Acuerdo tendrán 180 días a partir de la fecha en que el Aviso Completo sea posteoado en la Página Web del Acuerdo para presentar un reclamo (el “Periodo de Reclamos”). Los miembros del Grupo del Acuerdo deben usar el formulario de reclamo (el “Formulario de Reclamo”), la cual estará en el formulario adjunto como Documento A, o su versión electrónica en la Página Web del Acuerdo, para presentar el reclamo. Los miembros del Grupo del Acuerdo pueden presentar un Formulario de Reclamo (en conjunto con la documentación

requerida) a través de correo postal o fax. Los Formularios de Reclamo pueden ser presentados a la dirección postal del Administrador del Acuerdo o al número de fax del Administrador del Acuerdo. Alternativamente, los miembros del Grupo del Acuerdo pueden presentar un reclamo al completar y presentar una versión electrónica del Formulario de Reclamo (y de subir y presentar la documentación requerida) a través de internet a través de la Página Web del Administrador. El miembro del Grupo del Acuerdo puede presentar solo un reclamo, sin importar si hicieron una o más transacciones de tarjeta de crédito o débito durante el periodo entre el 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018. Un reclamo válido requerirá que el miembro del Grupo del Acuerdo produzca evidencia de que él o ella recibió un recibo como cliente de Fastenal en cualquier momento durante el periodo entre el 22 de Agosto del 2016 y el 6 de Septiembre del 2018 que muestre más de los últimos 5 dígitos y / o fecha de vencimiento de su tarjeta de crédito o débito, y en declarar que él o ella usó su propia tarjeta personal para dicha transacción. Adicionalmente en declarar que él o ella usó su propia tarjeta personal para dicha transacción, la prueba del reclamo puede consistir en el recibo original o una copia de (1) el recibo del cliente que contiene más de los últimos 5 dígitos y / o fecha de vencimiento de su tarjeta de crédito o débito mostrando que él o ella hizo la transacción en cualquier tienda Fastenal en los Estados Unidos en cualquier momento durante el periodo del 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018, o (2) un estado de cuenta de la tarjeta de crédito o débito (la cual se animará que se encuentre en su forma redactada) mostrando que él o ella hizo una transacción en cualquier tienda Fastenal en los Estados Unidos en cualquier momento durante el periodo entre el 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018.

(e) **Implementación de la Política de Cumplimiento de FACTA:** A no más tardar de veinte días después de la Fecha del Acuerdo, Fastenal deberá implementar una política corporativa por escrito la cual establecerá que no imprimirá más de los últimos cinco dígitos del número de la tarjeta de crédito o débito ni la fecha de vencimiento de la tarjeta de crédito o débito en ningún recibo impreso provisto a cualquier cliente que use su tarjeta de crédito o débito para poder realizar negocios con Fastenal.

Adicionalmente, Fastenal ha dejado de imprimir más de los últimos cinco dígitos de la tarjeta de crédito o débito y la fecha de vencimiento de la tarjeta de crédito o débito en las facturas impresas que emite a sus clientes. El 21 de Agosto del 2018, el Demandante, a través de su concejo de abogados, envió a Fastenal una carta llamada Aviso de Cesar y Desistir Violaciones FACTA; y Aviso de Intención de Acción de Demanda Colectiva. Adjunto con la carta del 21 de Agosto del 2018 había una copia del Reclamo que estaba a punto de presentarse. En respuesta a la carta del 21 de Agosto del 2018 y el Reclamo del Demandante presentado el 22 de Agosto del 2018, Fastenal tomó las medidas para poder cambiar sus equipos de Point of Sale (Puntos de Venta – “POS”) de tal manera que el 6 de Septiembre del 2018 todas sus tiendas cesaron en imprimir más de los últimos cinco dígitos del número de la tarjeta de crédito o débito y la fecha de vencimiento de la tarjeta de crédito o débito en los recibos impresos emitidos a sus clientes.

12. **Aviso al Grupo.**

Las partes están de acuerdo en que el aviso del Acuerdo propuesto será suministrado al Grupo del Acuerdo a través de los siguientes métodos, pero las Partes también están de acuerdo que si la Corte llegase a requerir cualquier contenido o medio diferente o modificado de cualquier aviso, tal no deberá afectar el cumplimiento del Acuerdo y las Partes están de acuerdo en adoptar cualquier medio o contenido diferente o modificado del aviso:

(a) **Aviso en Sitio:** Múltiples copias de un aviso resumido (el “**Aviso Resumido**”) en inglés y también en español, deben postearse prominentemente en o cerca de las siguientes ubicaciones dentro de cada una de las tiendas de Fastenal que imprimen recibos en el punto de venta en los Estados Unidos: (1) en la puerta frontal o (2) en cada caja registradora. El Aviso Resumido estará en el formulario adjunto en la presente como **Documento B**. Después de que la aprobación preliminar del Acuerdo se otorgue por la Corte, el Administrador del Acuerdo deberá causar que el Documento B sea traducido por traductor certificado por la corte y ahí también proveer una versión traducida del Documento B a las Partes. Fastenal deberá pagar por separado los costos asociados con la impresión y posteo del Aviso Resumido y deberá ser responsable por postear el Aviso Resumido en cada una de las tiendas Fastenal. El Aviso Resumido deberá ser posteado a no más tardar 20 días después de la fecha en que se otorgue aprobación preliminar del Acuerdo y deberá continuar posteado por al menos y hasta el último día en el que los miembros del Grupo del Acuerdo pueden presentar un Formulario de Reclamo. No antes de los treinta días antes de la fecha de audiencia establecida por la aprobación final del Acuerdo, un representante o representantes de Fastenal (los cuáles deben ser seleccionados por Fastenal) deberán presentar con la Corte declaraciones de cumplimiento que den testimonio que el Formulario Resumido ha sido posteado como es requerido por el párrafo 12(a).

(b) **Aviso en el Periódico y Aviso Orientado en Internet:** El Aviso en el Periódico (el “**Aviso del Periódico**”), el cual estará sustancialmente en el formulario adjunto como **Documento C**, será hecho de la siguiente manera: El Aviso del Periódico será publicado en tres fechas separadas en el USA Today, en un cuarto de página aproximadamente, con la primer fecha ocurriendo dentro de 20 días después de la aprobación preliminar del Acuerdo por parte de la Corte, la segunda fecha ocurrirá dentro de 30 a partir de la primera fecha, y la tercera fecha ocurrirá dentro de 80 día a partir de la primera fecha. Después de que se otorgue la aprobación preliminar del Acuerdo por parte de la Corte, el Administrador del Acuerdo deberá causar la porción del Documento C que esté destinado para su traducción en Español, a que sea traducido por un traductor certificado de la corte. Adicionalmente al Aviso en el Periódico, el aviso orientado en internet (el “**Aviso Orientado en Internet**”) consistiendo en avisos en internet orientados serán suministrados en inglés y español de manera rotacional, con la traducción en español efectuada por el Administrador del Acuerdo usando un traductor certificado por la corte. Todos los costos para el Aviso en el Periódico y el Aviso Orientado en Internet será pagado del Fondo de Efectivo.

(c) **Aviso del Acuerdo en la Página Web:** Iniciando a no más tardar de los 20 días después de la aprobación preliminar del Acuerdo por parte de la Corte y continuando al menos durante el último día en el cual los miembros del Grupo del Acuerdo pueden presentar un Formulario de Reclamo, el Administrador del Acuerdo proveerá un aviso extenso (el “**Aviso Completo**”) que será visible e imprimible, el cual estará en el formulario adjunto aquí como el **Documento D**, a través de la Página Web del Acuerdo que contiene una descripción de los términos del Acuerdo. Después de que se otorgue la aprobación preliminar del Acuerdo por parte de la Corte, el Administrador del Acuerdo deberá causar que el Documento D sea traducido por un traductor certificado de la corte y también deberá tener la opción donde los visitantes de la página podrán hacer clic para poder revisar en español, cuya traducción deberá ser efectuada por el Administrador del Acuerdo usando un traductor certificado de la corte. Todos los costos de la Página Web del Acuerdo serán pagados del Fondo del Acuerdo.

(d) **Número de Teléfono para los Miembros del Grupo del Acuerdo:** El Aviso Resumido, el Aviso en el Periódico, Pagina Web del Acuerdo, y el Aviso Completo deberán ser referidos al

Administrador del Acuerdo a su número telefónico gratuito, al cual los miembros del Grupo del Acuerdo pueden llamar.

13. **Solicitudes de Copias en Papel**

Si cualquier miembro del Grupo del Acuerdo solicita una copia en papel del Aviso Completo de este acuerdo de arreglo extenso, será obligación del Administrador del Acuerdo en proveer y pagar por lo mismo, incluyendo costos postales, del Fondo de Efectivo.

14. **Optar por Retirarse**

(a) **El Proceso para Optar por Retirarse:** Los miembros del Grupo del Acuerdo tendrán 180 días a partir de la primera fecha de postear el Aviso Completo al Grupo en cumplimiento con el párrafo 12(c) anterior, para poder excluirse a sí mismos del Acuerdo (la “**Fecha Límite para Optar por Retirarse**”). Los miembros del Grupo del Acuerdo pueden optar por retirarse al enviar oportunamente una solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo post sellado a no más tardar de la Fecha Límite para Optar por Retirarse. El Administrador del Acuerdo deberá inmediatamente proveer una copia de una solicitud para optar por retirarse al concejo de abogados de cada una de las Partes. Los miembros del Grupo del Acuerdo que opten por retirarse oportunamente del Acuerdo: (a) no serán parte del Acuerdo (b) no tendrán derecho de recibir ningún beneficio bajo el Acuerdo; (c) no estarán vinculados por los términos del Acuerdo; y (d) no tendrán ningún derecho de objetar a los términos del Acuerdo o a ser escuchados en la audiencia de justicia (aprobación final).

15. **Objeciones al Acuerdo o a la Moción de Tarifas**

(a) Cualquier miembro del Grupo del Acuerdo, en su propia representación, o a través de un abogado contratado a su propio costo, puede objetar a los términos del Acuerdo. Cualquier dicha objeción deberá ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo. Para que sea efectiva, cualquier dicha objeción debe estar hecha por escrito e incluir los contenidos descritos en el párrafo 15(c), y deben ser enviados por correo y post sellados a no más tardar de 180 días a partir de la primera fecha de posteo del Aviso Completo al Grupo del Acuerdo, o de cualquier otra forma que la Corte instruya. Cualquier objeción no escalada apropiada y oportunamente, será rechazada.

(b) Cualquier miembro del Grupo del Acuerdo, en su propia representación, o a través de un abogado contratado a su propio costo, puede objetar a la compensación del Concejo de Abogados del Grupo de honorarios y costos legales y / o a la compensación (o incentivo) del Representante del Grupo. Cualquier objeción debe ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo. Para que sea efectiva, cualquier dicha obligación debe ser hecha por escrito e incluir los contenidos descritos en el párrafo 15(c), y deben ser enviados por correos y post sellados a no más tardar de 180 días a partir de la primera fecha de posteo del Aviso Completo al Grupo del Acuerdo, o de cualquier otra forma que la Corte instruya. Cualquier otra objeción no escalada apropiada y oportunamente, será rechazada.

(c) Para que sea efectiva, cualquier objeción descrita en el párrafo 15(a) o párrafo 15(b) debe contener cualquiera de la siguiente información.

A. Una referencia al inicio de este asunto, Tran, et al. v. Fastenal Company, et al., No. De Caso BC717323.

B. El nombre completo, dirección y número de teléfono del objetante.

C. Prueba de la membresía del Grupo del Acuerdo consistiendo en una copia de 1) el recibo del cliente que contiene más de los últimos 5 dígitos y / o fecha de vencimiento de su tarjeta de crédito o débito mostrando que él o ella hizo la transacción en cualquier tienda Fastenal en los Estados Unidos en cualquier momento durante el periodo del 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018, o (2) un estado de cuenta de la tarjeta de crédito o débito mostrando que él o ella hizo una transacción en cualquier tienda Fastenal en los Estados Unidos en cualquier momento durante el periodo entre el 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018. Adicionalmente, una declaración diciendo que el objetante usó su propia tarjeta personal para la transacción reflejada en el recibo del cliente o estado de cuenta de la tarjeta de crédito o débito suministrada por el objetante.

D. Una declaración por escrito de todos los fundamentos de la objeción, acompañada de cualquier soporte legal por dicha objeción.

E. Copias de cualquier papel, resumen u otro documento sobre el cual su objeción esté basada.

F. Una lista de todas las personas que serán llamadas para testificar en apoyo de la objeción.

G. Una declaración si el objetante tiene la intención o no de comparecer en la audiencia de justicia. Si el objetante tiene la intención de comparecer en la audiencia de justicia a través de concejo de abogados, la objeción deberá también establecer la identidad de todos los abogados representando al objetante que comparecerán en la audiencia de justicia.

H. Sin importar cualquier concejo de abogados que represente al objetante o tenga un interés financiero en la objeción: (1) una lista de todos los casos en el cual el concejo de abogados del objetante y / o el bufete legal han objetado a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años que le preceden, y (2) una copia de cualquier orden en relación a una sentencia sobre las objeciones previas del concejo de abogados o del bufete que fueron emitidas por la corte y / o cortes de apelación, en cada caso enlistado.

I. Una declaración por parte del objetante bajo juramento que: (1) él o ella ha leído la objeción en su totalidad, (2) que él o ella es un miembro del Grupo del Acuerdo, (3) declare el número de veces en el cual el objetante ha objetado a una acción de acuerdo de demanda colectiva durante los últimos cinco años precedentes a la fecha en el que el objetante ha presentado la objeción, (4) identifique el título de cada uno de los casos en el cual el objetante ha hecho dicha objeción, y (5) autentique cualquier orden en relación con una sentencia sobre las objeciones previas del objetante que fueron emitidas por una corte y / o corte de apelación en cada caso anotado, adjuntando dichas órdenes a la declaración.

16. **Liberación por Parte del Acuerdo del Arreglo.**

A partir de la Fecha del Acuerdo, y excepto en cuanto a dichos derechos o reclamos creados por el Acuerdo, Tran y cada miembro del Grupo del Acuerdo que no opten por retirarse de manera oportuna del Acuerdo, para siempre descarga y libera a Fastenal al igual que sus aseguradores, predecesores, sucesores, afiliados y todos los demás oficiales, accionistas, directores, gerentes, miembros, socios,

empleados, abogados y agentes de cualquier demanda, reclamo, deuda, responsabilidad, obligación, garantía, costos, gastos, honorarios legales, daños, acciones o causas de acción, bajo ley o capital, de cualquier tipo o naturaleza, directa o indirectamente, conocidos o desconocidos, que surjan de los hechos que se alegan en el Reclamo del Demandante entre el 22 de Agosto del 2016 al 6 de Septiembre del 2018, en relación con Fastenal.

17. **Representante del Grupo y Concejo de Abogados.**

Fastenal no deberá objetar, oponer o de otro modo impugnar la designación y nombramiento de Tran como representante del grupo (el "Representante del Grupo") para el Grupo del Acuerdo, y Chant Yedalian de Chant & Company A Professional Law Corporation como concejo de abogados del grupo ("Concejo de Abogados del Grupo") para el Grupo del Acuerdo.

18. **Compensación por Incentivo (Servicio) al Demandante**

Como parte del Acuerdo, Fastenal no objetará a, oponerse o de otro modo impugnar que Tran reciba un pago por incentivo de hasta \$5,000, a ser pagados del Fondo de Efectivo, para compensarlo a él por sus servicios como Representante del Grupo. La compensación, si y cuando se emita por la Corte, será pagado del Fondo de Efectivo por el Administrador del Acuerdo al entregar un cheque pagadero a "Larry Tran" dentro de 10 días a partir de la Fecha del Acuerdo. Esta compensación será adicional a cualquier beneficio al cual Tran tiene derecho bajo el Acuerdo como miembro del Grupo del Acuerdo.

19. **Honorarios Legales y Costos del Concejo de Abogados del Grupo.**

Como parte del Acuerdo, Fastenal no objetará, opondrá o de otro modo impugnará a que el Concejo de Abogados del Grupo reciba una compensación por honorarios legales de hasta \$433,333.33 a ser pagaderos del Fondo de Efectivo, más una compensación por costos de litigación del Concejo de Abogados del Grupo de hasta \$25,000, también pagaderos del Fondo de Efectivo. Las compensaciones, si y cuando sean emitidas por la Corte, serán pagaderos del Fondo de Efectivo por el Administrador del Acuerdo entregando un cheque o una transferencia bancaria al Concejo de Abogados del Grupo, pagadero a "Chant & Company A Professional Law Corporation," dentro de 10 días de la Fecha del Acuerdo.

20. **El Acuerdo Deberá Sobrevivir Cualquier Cambio Interviniente de la Ley.**

Las Partes están de acuerdo y tienen la intención que el Acuerdo y su validez y su cumplimiento no deberá ser afectada por ningún cambio, modificación, reversión o clarificación futura de la ley, ni ningún cambio, modificación, reversión o clarificación futura de la ley debe proveer a cualquiera de las Partes fundamento alguno para poder oponer la aprobación preliminar o final del Acuerdo.

21. **Fecha del Acuerdo.**

El Acuerdo deberá ser efectivo (la "Fecha del Acuerdo") al momento de ingreso de la orden y juicio final (el "Juicio") por la Corte y que el Juicio se convierta en final por virtud de que se ha convertido en final y no apelable a través de (i) el vencimiento de los periodos permisibles para apelación o revisión discrecional de apelaciones sin que se haya presentado una apelación o solicitud de revisión discrecional de apelaciones, o (ii) afirmación final del Juicio en una apelación o remanda, o remoción final o rechazo de todas dichas apelaciones y solicitudes para revisión discrecional. La Corte

deberá retener la jurisdicción continua sobre la interpretación, implementación y cumplimiento del Acuerdo.

22. Responsabilidades de las Partes en Conexión con la Aprobación Preliminar de la Corte sobre el Acuerdo

Prontamente al momento de la ejecución del Acuerdo, el concejo de abogados para el Demandante y el Grupo del Acuerdo presentarán este Acuerdo a la Corte en conexión con la moción ya presentada para la aprobación preliminar de la Corte. La moción de aprobación preliminar buscará una orden:

- (a) Certificando al Grupo del Acuerdo según se define en este Acuerdo para propósitos del Acuerdo.
- (b) Designando al Demandante como representante del grupo para propósitos del acuerdo;
- (c) Designando al concejo de abogados del Demandante, Chant Yedalian de Chant & Company A Professional Law Corporation como Concejo de Abogados del Grupo para propósitos del acuerdo;
- (d) Aprobando los medios del aviso al Acuerdo del Grupo, al igual que la forma y contenido de las formas de aviso propuestos;
- (e) Dirigiendo que se haga aviso a los miembros del Grupo del Acuerdo según se describe en este Acuerdo;
- (f) Estableciendo las fechas límite de los miembros del Grupo del Acuerdo para presentar una solicitud de optar por retirarse del Acuerdo y presentar objeciones al Acuerdo;
- (g) Otorgando aprobación preliminar del Acuerdo sujeto a revisión final por parte de la Corte; y
- (h) Programando una audiencia de justicia para determinar si el Acuerdo debe ser aprobado finalmente o no como justo, razonable y adecuado para los miembros del Grupo del Acuerdo.

23. Responsabilidades de las Partes en Conexión con la Aprobación Final de la Corte sobre el Acuerdo

El Demandante presentará una moción de aprobación final del Acuerdo y una moción para una compensación por honorarios y costos legales y por la compensación por servicio (incentivo). El Demandante presentará una propuesta orden y juicio final:

- (a) Aprobando el Arreglo contenido en este Acuerdo, adjudicando los términos del Acuerdo como justo, razonable y adecuado, e instruyendo el cumplimiento de sus términos y provisiones;
- (b) Adjudicando que la liberación contenida en el párrafo 16 de este Acuerdo vincula a cada uno de los miembros del Grupo del Acuerdo quién no opte por retirarse oportunamente del Acuerdo;

(c) Determinando, según sea apropiado, una recompensa para la compensación del Demandante por sus servicios como representante del grupo;

(d) Otorgando los honorarios legales y costos razonables del Concejo de Abogados del Grupo;

(e) Ingresando el Juicio sobre esta Acción; (f) Reteniendo la jurisdicción continua sobre la interpretación, implementación y cumplimiento del Acuerdo; y

(g) Confirmando que el Administrador del Acuerdo deberá postear una copia del Juicio en la página web del Acuerdo por un periodo de al menos 30 días y que dicho posteo deberá proveer el requisito de aviso de Juicio al Grupo del Acuerdo y satisfacer los requisitos de las Reglas de California sobre Reglas de la Corte 3.771(b).

24. **Autoridad de las Partes**

Los signatarios a este Acuerdo representan que están completamente autorizados para poder celebrar este Acuerdo y para vincular a las Partes a sus términos y condiciones.

25. **Cooperación Plena Mutua para poder Efectuar el Acuerdo**

Las partes están de acuerdo en cooperar y tomar todos los pasos necesarios y apropiados para poder efectuar el Acuerdo. Esto incluye, consistente con los términos de este Acuerdo, el acuerdo de las Partes para poder trabajar en conjunto en buena fe para poder preparar el Formulario de Reclamo, el Aviso Resumido, el Aviso en el Periódico, el Aviso Orientado en Internet y el Aviso Completo, todos los cuales serán presentados a la Corte en conexión con la moción de Tran para la aprobación preliminar del Acuerdo. Las Partes deberán diligentemente trabajar en conjunto para buscar la aprobación preliminar y final de la corte del Acuerdo. El Concejo de Abogados del grupo deberá preparar la moción de aprobación preliminar y final y ordenes propuestas en relación con el mismo. En el caso que la Corte falle en emitir una orden de aprobación preliminar, o falla en emitir una orden de aprobación final, las Partes están de acuerdo en usar sus mejores esfuerzos, consistentes con este Acuerdo, de curar cualquier defecto identificado por la Corte.

26. **El Acuerdo se Puede Cumplir por Completo, y cualquier Disputa deberá Ser Decidida por la Corte**

Las Partes están de acuerdo que este Acuerdo deberá hacerse cumplir por completo por la Corte, incluyendo pero no limitado a la moción en cumplimiento con el Código de Procedimientos Civiles de California 664.6. Según la extensión que exista cualquier desacuerdo en relación con los contenidos del Formulario de Reclamo, el Aviso Corto, Aviso en el Periódico, Aviso Orientado en Internet y / o Aviso Completo, y / o decidiendo dónde y cómo el Aviso en el Periódico o Aviso Orientado en Internet deberá hacerse, las Partes están de acuerdo que la Corte resolverá cualquier dicha diferencia y la Corte deberá ver y usar los términos de este Acuerdo para resolver para cualquier dicha diferencia.

27. **Ninguna Cesión Previa**

Las Partes representan, pactan y garantizan que ellos no han directa o indirectamente cedido, transferido, grabado, o intentado ceder, transferir o gravar a cualquier persona o entidad cualquier

porción de la responsabilidad, reclamo, demanda, acción, causa de acción o derechos liberados y descargados en este Acuerdo, excepto según como sea establecido en este Acuerdo.

28. **No Admisión**

Nada contenido en este Acuerdo, ni la consumación del Acuerdo, debe interpretarse o considerarse como una admisión de responsabilidad, culpabilidad o mal actuar sobre la parte de cualquiera de las Partes.

29. **No es Consejo Fiscal**

Ninguna provisión en este Acuerdo, y ninguna comunicación escrita o divulgación entre o sobre las Partes o sus abogados y otros concejeros, es o tuvo la intención de, ni será interpretado o usarse como apoyo como consejo fiscal. Cada una de las Partes se ha apoyado exclusivamente sobre sus propios asesores independientes legales o fiscales para consejo (incluyendo consejo fiscal) en conexión con este Acuerdo. Ninguna de las Partes ha ingresado a este Acuerdo basado en la recomendación de cualquiera de las otras Partes o por cualquier abogado o asesor a cualquiera de las otras Partes.

30. **Avisos**

A menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo, todos los avisos, demandas u otras comunicaciones dadas bajo este Acuerdo deberán ser hechas por escrito bajo este Acuerdo y dirigidas según lo siguiente (sujeto al derecho de cada una de las partes de designar otra dirección y / o número de teléfono si esto llegase a cambiar):

Al Demandante y / o el Grupo del Acuerdo:

Chant Yedalian, Esq.
CHANT & COMPANY
A Professional Law Corporation
1010 N. Central Ave.
Glendale, CA 91202
Teléfono: 877.574.7100

Para Fastenal:

E. Crystal Lopez, Esq.
Matthew J. Novian, Esq.
MINTZ, LEVIN, COHN FERRIS, GLOVSKY AND POPEO, P.C.
2029 Century Park East, Suite 3100
Los Ángeles CA 90067
Teléfono: 310.586.3203

31. **Construcción**

Los términos y condiciones de este Acuerdo son el resultado de negociaciones extensas e intensivas entre las Partes y su concejo de abogados. Como resultado, este Acuerdo no será interpretado a favor o en contra de ninguna de las Partes por razón de la cantidad de esfuerzo que cualquiera de las Partes o su consejo de abogados participó en la redacción de este Acuerdo.

32. **Las Partes Cargarán sus Propios Honorarios Legales y Costos Excepto Según se Provea dentro de la Presente**

Las Partes deberán cada uno cargará sus honorarios legales y costos, excepto según se provea dentro del presente Acuerdo.

33. **Encabezados e Interpretaciones**

Los títulos, encabezados y subtítulos de los párrafos en este Acuerdo son insertados por asunto de conveniencia y para referencia, y en ninguna manera define, limita, extiende o describe el alcance del Acuerdo o cualquiera de sus provisiones. Cada término de este Acuerdo es contractual y no es meramente un considerando.

34. **Modificación**

Este Acuerdo no puede ser cambiado, alterado o modificado excepto por escrito y firmado por las Partes y su concejo de abogados del grupo y aprobado por la Corte.

35. **Integración**

Este Acuerdo contiene un acuerdo entero entre las Partes en relación con el Arreglo. Todas los acuerdos, entendimientos, representaciones y declaraciones previas o contemporáneas, ya sea verbales o escritas, están unidas en este Acuerdo. Ningún derecho bajo este Acuerdo puede ser renunciado a menos que sea por escrito.

36. **Acuerdo Vinculante**

Este Acuerdo es vinculante al momento de, y se adapta al beneficio de las Partes y sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y apoderados respectivos.

37. **Signatarios del Concejo de Abogados del Grupo**

Debido a que el número de miembros del Grupo del Acuerdo puede ser potencialmente grande, es imposible o impráctico tener que cada uno de los miembros del Grupo del Acuerdo ejecuten este Acuerdo. El Aviso Completo al Grupo del Acuerdo descrito anteriormente aconsejará a todos los miembros del Grupo del Acuerdo de la naturaleza vinculante de las liberaciones de este Acuerdo. Dicho Aviso Completo, cuando sea aprobado por la Corte y completado por las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto como si el Acuerdo fue ejecutado por cada uno de los miembros del Grupo del Acuerdo que no opten por retirarse oportunamente del Acuerdo.

38. **Ejemplares / Contrapartes**

Este Acuerdo puede ser ejecutado y entregado en varios ejemplares, cada uno de los cuales, incluyendo pero no limitados a páginas transmitidas por fax o en un formato de archivo PDF, cuando sea ejecutado o entregado, serán todos considerados igual al original.

ACORDADO Y ACEPTADO

Demandante: **LARRY TRAN**

Demandado: **FASTENAL COMPANY**

Por: Larry Tran
Con Fecha: 2/13/20

Por: Jon Milek
Como su (Posicion): VP Abogado General
Con Fecha: 2/12/20

Concejo de Abogados para el Demandante
y el Grupo del Acuerdo:

CHANT & COMPANY
A Professional Law Corporation

Concejo de Abogados del Demandado:

MINTZ, LEVIN, COHN, FERRIS, GLOVSKY Y
POPEOP, P.C.

Por: Chant Yedalian
Con Fecha: 2/12/20

Por: E. Chrystal Lopez, Esq.
Con Fecha: 2/12/20